

50/54. Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del Estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁵⁸,

Tomando nota de que el procedimiento previsto en el artículo 11 del estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas no ha resultado ser un elemento constructivo ni útil en la adjudicación de las controversias del personal en el seno de la Organización, y tomando nota también de las opiniones del Secretario General al respecto,

1. Decide enmendar el estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas con respecto a los fallos pronunciados por el Tribunal con posterioridad al 31 de diciembre de 1995 en la forma siguiente:

a) Suprimir el artículo 11;

b) Renumerar los anteriores artículos 12, 13 y 14 como artículos 11, 12 y 13 respectivamente, y sustituir las palabras "artículo 14" por las palabras "artículo 13" en el párrafo 3 del artículo 9;

c) Enmendar el párrafo 2 del artículo 10 sustituyendo las palabras "artículos 11 y 12" por las palabras "artículo 11";

*2. Decide también que, con respecto a los fallos pronunciados por el Tribunal antes del 1º de enero de 1996, el estatuto del Tribunal continuará aplicándose como si no se hubiesen hecho las enmiendas contenidas en el párrafo 1 *supra*;*

3. Subraya la importancia que tiene, tanto para el personal como para la Organización, que se asegure en el seno de las Naciones Unidas un sistema interno de justicia equitativo, eficiente y expeditivo que incluya mecanismos eficaces para la solución de controversias.

*87a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1995*

⁵⁸ A/C.6/49/2.

50/55. Examen del papel del Consejo de Administración Fiduciaria

La Asamblea General,

Tomando nota de la propuesta de Malta relativa al examen del papel del Consejo de Administración⁵⁹, de otras propuestas formuladas y de las diferentes opiniones expresadas por los Estados Miembros en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General acerca de las decisiones relativas al futuro del Consejo de Administración Fiduciaria y la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización⁶⁰,

Tomando nota también de que el Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta de la Asamblea General sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas llevará a cabo un minucioso examen de los estudios e informes de los órganos correspondientes de las Naciones Unidas y de las observaciones de Estados Miembros y observadores, así como de los estudios e informes preparados por comisiones independientes, organizaciones no gubernamentales, instituciones, académicos y otros expertos sobre temas relacionados con la revitalización, el fortalecimiento y la reforma del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota además de la función que cabe al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización,

1. Pide al Secretario General que invite a los Estados Miembros a presentar, a más tardar el 31 de mayo de 1996, observaciones escritas sobre el futuro del Consejo de Administración Fiduciaria;

2. Pide también al Secretario General que le presente, tan pronto como sea posible y antes de que finalice el quincuagésimo período de sesiones, a efectos del examen correspondiente, un informe con las observaciones formuladas por los Estados Miembros sobre el tema.

*87a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1995*

⁵⁹ A/50/142.

⁶⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/49/1)*.